CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2061/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS 65/2015, 70/2015 Y 71/2015 Y AUMENTO DE MONTO DEL CONTRATO Nº 71/2015, CVE Nº 02/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" – LOTE Nº 1, LOTE Nº 2 Y LOTE Nº 3 – ID Nº 299.875.

Asunción, 24 de noviembre de 2016.

VISTO: El Contrato N° 65/2015, el Contrato N° 70/2015, el Contrato N° 71/2015, el Memorando DGC-GOC N° 338/2016, el Memorándum DC N° 205/GOC/2016, el Memorándum N° 47/UT/DSG/DA/2016, el Memorándum DC N° 227/GOC/2016, el Memorándum DC N° 231/2016, el Memorándum UPYEM/DGC-GOC N° 272/2016, el Interno N° 138/UPyPP/2016, la Disponibilidad Presupuestaria N° 238/2016, la Nota N° 472/2016, la Nota N° 474/2016, la Nota N° 552/2016, la Nota de la firma AUTOMOTOR S.A., la Nota de la firma CUEVAS HERMANOS S.A., la Nota de la firma GARDEN AUTOMOTORES S.A., el Memorándum DC/GOC N° 256/2016, la Providencia GOC N° 188/2016 y;

CONSIDERANDO: Que, a través de Memorando DGC-GOC N° 338/2016 de fecha 11.10.2016, el Departamento de Gestión de Contrataciones solicita el saldo actual de los Contratos N° 65/2015, 70/2015 y 71/2015.

Que, por Memorándum DC N° 205/GOC/2015 de fecha 11.10.2016, el Departamento de Contratos solicita al Administrador de los Contratos N° 65/2015, 70/2015 y 71/2015 un informe pormenorizado sobre la ejecución de los mismos.

Que, por Memorándum N° 47UT/DSG/DA/2016 de fecha 25.10.2016, el Administrador de los contratos mencionados más arriba sugiere, salvo mejor parecer, la prórroga de los Contratos N° 65/2015, 70/2015 y 71/2015, y solicita también la ampliación del monto del Contrato N° 71/2015.

Que, el pedido de ampliación de vigencia de los Contratos N° 65/2015, 70/2015 y 71/2015 se realizan por motivos de no alcanzar el monto mínimo de los contratos suscriptos y la ampliación del monto es considerando que los móviles (Nissan Frontier) del contrato N° 71/2015 ya están alcanzando los 50.000 Km, kilometraje hasta el cual el contrato de compra de los mismos cubrían los servicios de mantenimiento preventivo, cambios de correas y frenos.

Que, por Memorándum DC N° 227/GOC/2016 de fecha 01.11.2016, el Departamento de Contratos informa al Departamento de Gestión de Contratación que los contratos mencionados más arriba cuentan con saldo suficiente como para la realización de adenda, y recomienda la cancelación de las gestiones para la realización del nuevo llamado, por existir saldo suficiente.

Que, por MEMORÁNDUM DC N° 231/2016 de fecha 03.11.2016, se solicitó Disponibilidad Presupuestaria, por un monto de Gs. 6.000.000 (Guaraníes, seis millones) IVA incluido, correspondiente al aumento de 20% del monto del contrato N° 71/2015.

Que, por MEMORÁNDUM UPYEM/DGC-GOC N° 272/2016 de fecha 08.11.2016, se remite a ésta Gerencia la DP N° 238/2016.

Que, por NOTA GOC N° 472/2016, se ha solicitado a la firma AUTOMOTOR S.A. a prestar conformidad para realizar la adenda de prórroga de vigencia a partir de la finalización del mismo hasta el 21.06.2018., y la misma ha respondido que está de acuerdo.

Que, por NOTA GOC N° 474/2016, se ha solicitado a la firma CUEVAS HERMANOS S.A. a prestar conformidad para realizar la adenda de prórroga de vigencia a partir de la finalización del mismo hasta el 21.06.2018., así también se solicitó presten conformidad para la realización de adenda de ampliación en un 20% del monto total máximo del contrato, la misma ha respondido que está de acuerdo.

Que, por NOTA GOC N° 552/2016, se ha solicitado a la firma GARDEN AUTOMOTORES S.A. a prestar conformidad para realizar la adenda de prórroga de vigencia a partir de la finalización del mismo hasta el 17.12.2017, y la misma ha respondido que está de acuerdo.

Que, por Memorandum DC/GOC N° 256/2016, el Departamento de Contratos solicita a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de aumento de monto y vigencia del contrato N° 71/2015, y prorrogar la vigencia de los contratos N° 65/2015 y 70/2015.

Que, por Providencia GOC N° 188/2016, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de aumento de 20% del monto máximo del contrato N° 71/2015 el cual ascendería a Gs. 6.000.000 (Guaraníes, seis millones) IVA incluido y prorrogar la vigencia del mismo hasta el 21 de junio de 2018. Asimismo, prorrogar la vigencia del contrato N° 70/2015 hasta el 21 de junio de 2018 y prorrogar la vigencia del contrato N° 65/2015 hasta el 17 de diciembre de 2017.

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Que, los Contratos N° 65/2015 – 70/2015 y 71/2015 del llamado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS", correspondiente a la CVE N° 02/2015, son contratos adjudicados con montos mínimos y montos máximos, suscriptos el 17 de diciembre de 2015, el 21 de diciembre de 2015 y 21 de diciembre de 2015 respectivamente y en ese orden, cuya vigencia es por un periodo de 12 (doce) meses.

Que, siendo estas las condiciones se pone a consideración aumentar en un 20% el monto total máximo del contrato N° 71/2015, el cual ascendería a Gs. 6.000.000 (Guaraníes, seis millones) IVA incluido y prorrogar la vigencia del mismo hasta el 21 de junio de 2018. Asimismo, prorrogar la vigencia del contrato N° 70/2015 hasta el 21 de junio de 2018 y prorrogar la vigencia del contrato N° 65/2015 hasta el 17 de diciembre de 2017.

Que, la vigencia del contrato N° 71/2015 para los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018 quedará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias respectivas.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ***Art. 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS. "....Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."***

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2016, Acta N° 53/2016, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la Adenda de **PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS 65/2015, 70/2015 Y 71/2015 Y AUMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO N° 71/2015, CVE N° 02/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" – LOTE N° 1, LOTE N° 2 Y LOTE N° 3 – ID N° 299.875.**, suscritos con las empresas **GARDEN AUTOMOTORES S.A., AUTOMOTOR S.A. y CUEVAS HERMANOS S.A.** en ese orden respectivamente.

Art. 2° La Vigencia del Contrato N° 65/2015 suscripto con la firma GARDEN AUTOMOTORES S.A., se extiende hasta el 17 de diciembre de 2017.

Art. 3° La Vigencia de los Contratos N° 70/2015 suscrito con la firma AUTOMOTOR S.A. y 71/2015 suscrito con la firma CUEVAS HERMANOS S.A., se extiende hasta el 21 de junio de 2018.

Art 4° El aumento de monto del 20% del total máximo del Contrato N° 71/2015 suscrito con la firma CUEVAS HERMANOS S.A., asciende a la suma de **Gs. 6.000.000 (guaraníes, seis millones) IVA INCLUIDO**, sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 5° Los Contratistas deberán extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos conforme los términos del Instrumento principal.

Art. 6° Autorizar a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 2061/2016